

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 1995 – 10589 00

1.- Obre en autos la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro junto con la Resolución 075 del 29 de diciembre de 2022², mediante la cual se canceló la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40353942 relativa al oficio No. 2198 de fecha 24 de agosto de 1995 proferido por esta dependencia judicial dentro del proceso impulsado por RICARDO AGUIRRE BERNAL en contra de SOCIEDAD DE INVERSIONES LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS y que hacía referencia a la petición impetrada por la señora MERCEDES PERAZA DE OTALORA. Póngase en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

2.- No obstante, tomando en consideración que aún no reposa respuesta sobre petición de similar envergadura formulada por las señoras MERCEDES PERAZA DE OTALORA con relación a la anotación No. 02 del F.M.I. 50S-40353928 y ESPERANZA RODRIGUEZ REYES con relación a la anotación No. 03 del F.M.I. 50S-40342631 y que se registraron con ocasión al oficio No. 2198 de fecha 24 de agosto de 1995 proferido por esta dependencia judicial dentro del proceso impulsado por RICARDO AGUIRRE BERNAL en contra de SOCIEDAD DE INVERSIONES LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS, empero sobre el predio de mayor extensión identificado con el F.M.I. 50C-6015 del que se segregaron los fundos atrás relacionados (50S-40353928 y 50S-40342631).

Se dispone, oficiar a la ORIP para que proceda en el término máximo de diez días a precisar los motivos que conllevaron a registrar el embargo en los F.M.I. 50S-40353928 y 50S-40342631 pese a que el oficio No. 2198 del 24 de agosto de 1995 solo hacía mención al F.M.I. 50C-6015. **Oficiese**

Se requiere a las señoras MERCEDES PERAZA DE OTALORA Y ESPERANZA RODRÍGUEZ REYES para que, en el término de diez días alleguen certificado de tradición y libertad de los inmuebles debidamente actualizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 30 de junio de 2023

² Registro20

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d264f34c4a25dd06b961fed1e2aa8cd7eb92afb42ad4efb47dc4eaf0038504**

Documento generado en 29/06/2023 10:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>